

Ref.: 024\_10\_PSA\_SUMINISTRO\_PAJA

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE PAJA DE CEREAL HENIFICADA PARA LA PLANTA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOL DE CABRALES**

**ANTECEDENTES**

Por parte del responsable técnico de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., M. P. se planteó la contratación del suministro indicado en el encabezado de este escrito, presentando informe justificativo de la necesidad.

El contrato propuesto cuenta con un valor estimado de veintidós mil euros (22.000,00 €) y se tramitará como procedimiento abierto simplificado, en atención a su importe, y conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato a que se refiere el presente pliego, vinculadas a la primera prórroga del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio ambiente y Cambio climático del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: CONP/2023/588 de fecha 04 de abril 2024, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-**

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte del sector público exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en su artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

La competencia para aprobar el inicio de esta licitación corresponde al Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., M. P. (SERPA), que actúa como órgano de contratación competente según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 28 de noviembre de 2023; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Manuel Rodríguez de La Paz Guijarro, con fecha 18 de diciembre de 2023, bajo el n.º 3.117 de su Protocolo.

**Segundo.-**

Conforme al mencionado artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

**Tercero.-**

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa

pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

**Cuarto.-**

De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y siguiendo el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

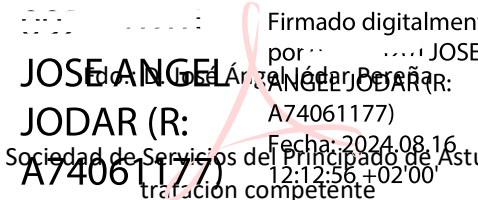
Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, y en su virtud, se adoptan los siguientes,

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Aprobar el informe justificativo remitido por el proponente del presente contrato, motivando su necesidad.

**SEGUNDO.** – Autorizar, en consecuencia, el inicio del expediente de contratación que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE PAJA DE CEREAL HENIFICADA PARA LA PLANTA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOL DE CABRALES** (Ref.: 024\_10\_PSA\_SUMINISTRO\_PAJA).

**TERCERO.** - Autorizar la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante de SERPA.

  
Firmado digitalmente  
por: JOSÉ ANGELO JODAR  
D.N.I.: 31402147A  
A74061177  
Fecha: 2024.08.16  
12:12:56 +02'00'

**JOSÉ ANGELO JODAR (R: A74061177)**  
Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., M. P. y Órgano de Contratación competente